

I

(Comunicaciones)

TRIBUNAL DE JUSTICIA

TRIBUNAL DE JUSTICIA

SENTENCIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA

(Sala Sexta)

de 26 de septiembre de 2002

en el asunto C-351/98: Reino de España contra Comisión de las Comunidades Europeas ⁽¹⁾

(«Ayudas de Estado — Repercusión en la competencia y los intercambios entre Estados miembros — Regla de minimis — Directrices sectoriales y directrices sobre ayudas en favor del medio ambiente — Ayuda horizontal con repercusión sectorial»)

(2002/C 289/01)

(Lengua de procedimiento: español)

En el asunto C-351/98, Reino de España (agente: Sra. R. Silva Lapuerta) contra Comisión de las Comunidades Europeas (agentes: Sres. J. Guerra Fernández y D. Triantafyllou), que tiene por objeto la anulación parcial de la Decisión 98/693/CE de la Comisión, de 1 de julio de 1998, relativa al régimen español de ayudas a la compra de vehículos industriales Plan Renove Industrial (agosto de 1994-diciembre de 1996) (DO L 329, p. 23), el Tribunal de Justicia (Sala Sexta), integrado por la Sra. F. Macken, Presidenta de Sala, y los Sres. C. Gulmann, J.-P. Puissochet (Ponente), V. Skouris y J. N. Cunha Rodrigues, Jueces; Abogado General: Sr. S. Alber; Secretaria: Sra. L. Hewlett, administradora principal, ha dictado el 26 de septiembre de 2002 una sentencia cuyo fallo es el siguiente:

- 1) Anular los artículos 3 y 4 de la Decisión 98/693/CE de la Comisión, de 1 de julio de 1998, relativa al régimen español de ayudas a la compra de vehículos industriales Plan Renove Industrial (agosto de 1994-diciembre de 1996).

- 2) Condenar en costas a la Comisión de las Comunidades Europeas.

⁽¹⁾ DO C 340 de 7.11.1998.

SENTENCIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA

(Sala Quinta)

de 3 de octubre de 2002

en el asunto C-136/00 (Petición de decisión prejudicial del Kuopin hallinto-oikeus): Rolf Dieter Danner ⁽¹⁾

(«Seguro de jubilación voluntario — Suscripción con una sociedad establecida en otro Estado miembro — Carácter no deducible de las cotizaciones — Compatibilidad con los artículos 6 y 59 del Tratado CE (actualmente artículos 12 CE y 49 CE, tras su modificación), 60, 73 B y 73 D del Tratado CE (actualmente artículos 50 CE, 56 CE y 58 CE), y con el artículo 92 del Tratado CE (actualmente artículo 87 CE, tras su modificación)»)

(2002/C 289/02)

(Lengua de procedimiento: finés)

(Traducción provisional; la traducción definitiva se publicará en la «Recopilación de la Jurisprudencia del Tribunal de Justicia»)

En el asunto C-136/00, que tiene por objeto una petición dirigida al Tribunal de Justicia, con arreglo al artículo 234 CE, por el Kuopion hallinto-oikeus (Finlandia), destinada a obtener, en el procedimiento iniciado por Rolf Dieter Danner, una decisión prejudicial sobre la interpretación de los artículos 6 y 59 del Tratado CE (actualmente artículos 12 CE y 49 CE, tras su modificación), 60, 73 B y 73 D del Tratado CE (actualmente artículos 50 CE, 56 CE y 58 CE), y del artículo 92 del Tratado CE (actualmente artículo 87 CE, tras su modificación), el